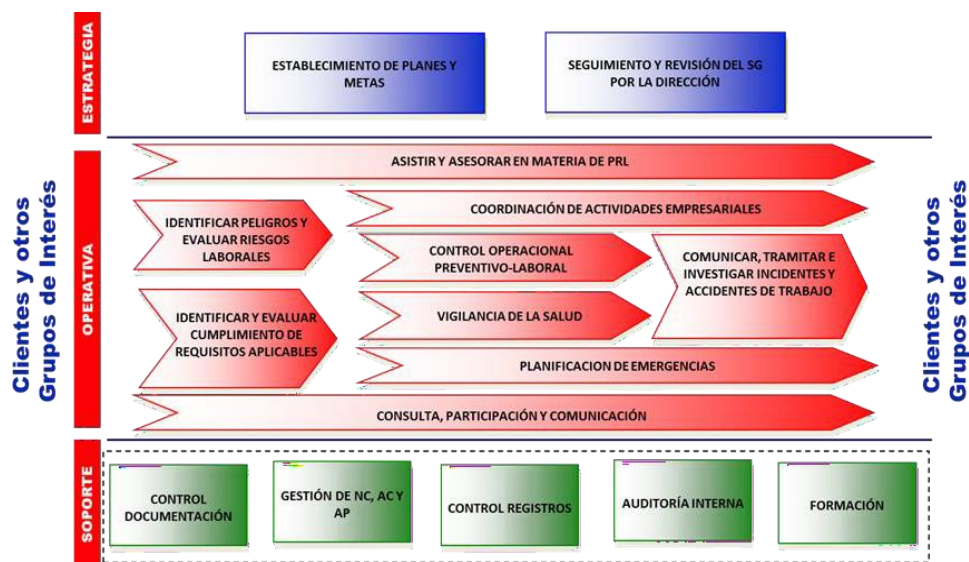


PRL-PO.04

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Este proceso es exclusivo para "Obras de Construcción". Para cualquier otra información referente a "Coordinación de Actividades Empresariales" deberá visualizarse el documento PRL-PO.04.01 "COORDINACIÓN PREVENTIVA CON EMPRESAS EXTERNAS. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES".



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	3
4. RESPONSABILIDADES	4
5. FLUJOGRAMA	6
6. DESARROLLO	7
6.1. DETECCIÓN DE PRESENCIA DE PERSONAL EXTERNO Y/O DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	7
6.2. ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD	7
6.3. INTERCAMBIO PREVIO DE INFORMACIÓN CON EMPRESAS CONTRATISTAS DE PROPIA ACTIVIDAD	7
6.4. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTRAS EMPRESAS CONTRATISTAS	8
6.5. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	8
6.5.1. ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD .	8
6.5.2. DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD	9
6.5.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	9
6.5.4. APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO	9
6.6. REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	10
6.7. APTITUD PREVENTIVO LABORAL E INICIO DE LAS ACTIVIDADES	11
6.8. DISPOSICIONES GENERALES	12
6.9. REALIZAR SEGUIMIENTO Y/O VIGILANCIA	15
6.10. FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO	16
7. INDICADORES	16
8. REGISTROS	17
9. ANEXOS	17

1. OBJETO

El presente proceso sistematiza, en el marco de las obligaciones legales y reglamentarias de aplicación, las actividades y requisitos necesarios para establecer los oportunos medios de coordinación preventiva, orientados a prevenir los riesgos laborales y proteger al personal de empresas externas y autónomos, al personal propio y a los clientes e instalaciones de Metro de Madrid (en adelante Metro).

2. ALCANCE

El proceso resulta de aplicación en aquellos supuestos en que trabajadores de dos o más empresas, concurren en un lugar de trabajo de Metro, en las condiciones y con las limitaciones y requisitos previstos en el **PR-PRL-PO.04 “Sistemas de coordinación de actividades empresariales”**.

Resulta, igualmente de aplicación, a las obras de construcción con o sin proyecto, en que Metro se constituya como promotor y a las actividades en que trabajadores de Metro concurren con trabajadores de otra/s empresa/s y/o trabajadores autónomos, en centros de trabajo ajenos.

En procesos de prestación de servicios de carácter internacional que impliquen el desplazamiento de trabajadores de Metro fuera del territorio nacional y su concurrencia con trabajadores de empresas externas, resultará de aplicación lo previsto en el proceso **PRL-PO.03-03 “Prevención de riesgos en procesos de internacionalización”**, con las limitaciones y en las condiciones previstas en el mismo.

El contratista se obliga a cumplir cuanta normativa interna en materia de seguridad y salud en el trabajo le resulte de aplicación.

De forma específica y en materia de coordinación de actividades empresariales y de seguridad y salud en obras de construcción, deberá atender las obligaciones que para él y, según la naturaleza, se deriven de la aplicación del presente proceso, disponible a través de la Web de Metro de Madrid en el enlace:

http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/licitaciones/index.html

3. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

D Legislación de referencia:

- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- **Real Decreto 171/2004**, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- **Ley 32/2006**, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción



SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- **Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

D Documentación contractual:

- *Pliegos de Condiciones de Contratación de Metro de Madrid*
- *Condiciones generales de la oferta de Metro de Madrid*

D OHSAS 18001:2007 “Occupational health and safety management system/Requeriments”

4.4.6 Operational Control

D Manual del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de METRO DE MADRID, S.A.

D PRL-PO.01 “Identificar y evaluar riesgos laborales”

D PRL-PO.03-03 “Prevención de riesgos en procesos de internacionalización”

4. RESPONSABILIDADES

UNIDADES ORGANIZATIVAS

- D Detectar la necesidad de contratar una actividad y poner en conocimiento del Servicio de Prevención y Medicina Laboral el inicio de la misma.
- D Si el objeto de contratación se constituye como no propia actividad, solicitar al contratista la documentación referida en el documento R-PRL-PO.04.01 y en el R-PRL-PO.04.02 si fuera necesario
- D Participar en la reunión de coordinación de actividades empresariales.
- D Comunicar la fecha de inicio de las actividades al Servicio de Prevención y Medicina Laboral una vez que han recibido la aptitud preventivo laboral.
- D Controlar que todas las medidas de prevención y protección acordadas con el contratista son cumplidas e informar al Servicio de Prevención y Medicina Laboral de cualquier incumplimiento.
- D Confirmar con el Servicio de Prevención y Medicina Laboral el estado de los contratos gestionados por ellas mismas.
- D Comunicar al Servicio de Prevención y Medicina Laboral la fecha definitiva de la finalización de las actividades

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MEDICINA LABORAL

- D Analizar la naturaleza de la actividad y determinar la sistemática a emplear, poniéndola en conocimiento de la unidad organizativa responsable de la actividad si estuviera sujeta al flujo de work flow SAP.
- D Solicitar la documentación pertinente en cada momento al contratista y hacer entrega al mismo de la información en materia de riesgos laborales, medidas preventivas y emergencia de Metro
- D En los casos de obras de construcción que cuenten con proyecto de ejecución, elaborar, o supervisar la elaboración del Estudio Básico o Estudio de Seguridad y Salud en función de la naturaleza de un proyecto.
- D En casos de obras de construcción con proyecto, aprobar el Plan de Seguridad y Salud atendiendo al informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- D Revisar el Plan de Seguridad y Salud, en colaboración con la Dirección de la obra, en los supuestos en que no resulte preciso designar Coordinador de Seguridad y Salud y aprobar el mismo.
- D Verificar que la empresa contratista ha formalizado la apertura del centro de trabajo, en supuestos de obras con y sin proyecto.
- D Convocar la reunión de coordinación, previa al inicio de los trabajos
- D Participar en la reunión de coordinación y comunicar a las unidades organizativas la aptitud preventiva resultante.
- D Confirmar con las unidades organizativas el estado de los contratos gestionados por ellas.
- D Comunicar, tanto a empresas contratistas, como a unidades organizativas responsables de las contrataciones, las desviaciones detectadas en las verificaciones documentales.
- D Solicitar el cierre administrativo del contrato, una vez confirmada la finalización de las actividades por parte de las unidades organizativas responsables de las mismas.

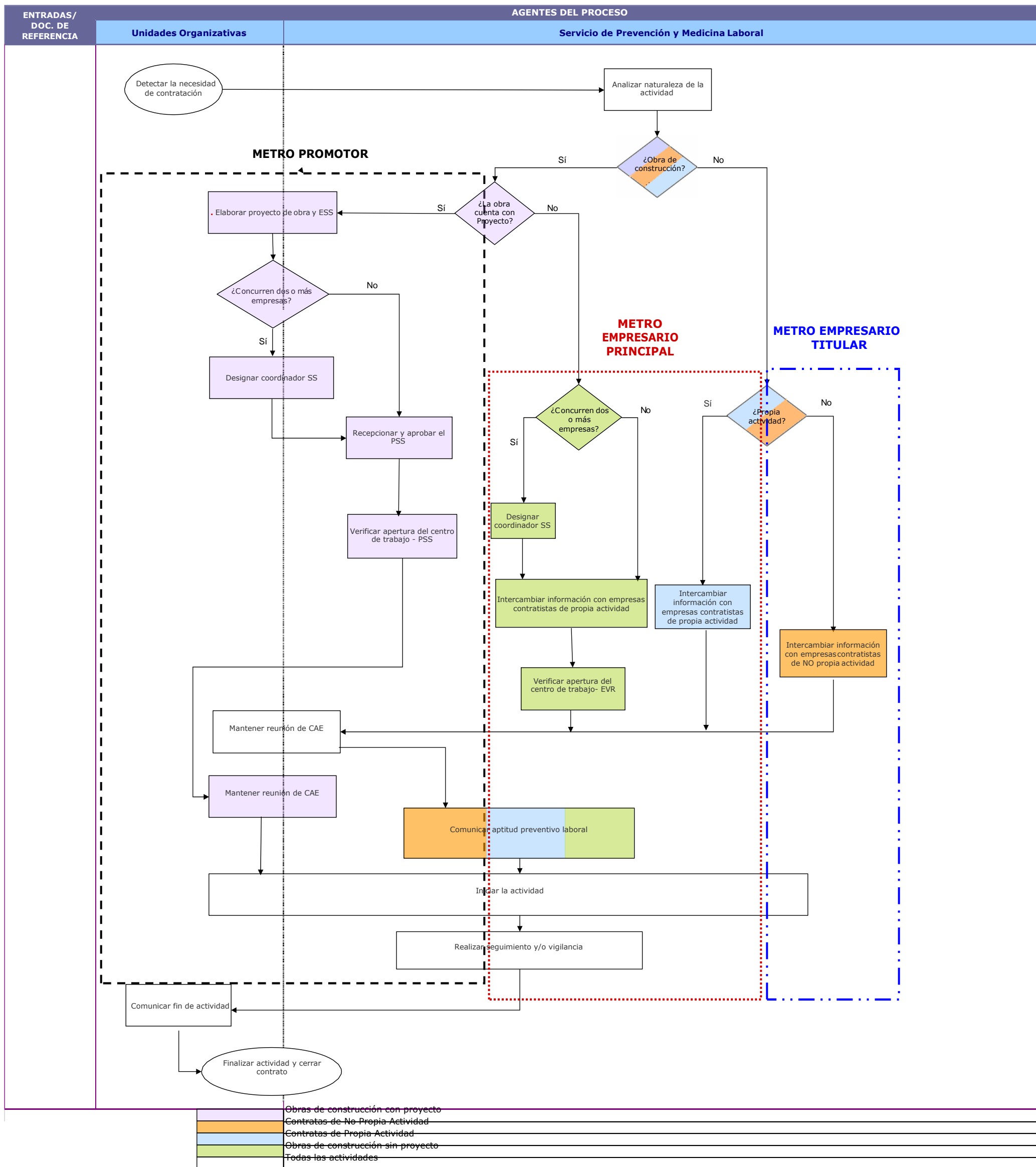
DIRECCIÓN DE METRO

- D Designar (o delegar la designación de) el Coordinador de Seguridad y Salud antes del inicio de los trabajos en los casos en que en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

- D Revisar el Plan de Seguridad y Salud, o evaluación de riesgos y emitir el informe favorable, o de idoneidad, según los casos.
- D Desarrollar funciones recogidas en el artículo 9 del RD 1627/1997

5. FLUJOGRAMA



6. DESARROLLO

○ DETECCIÓN DE PRESENCIA DE PERSONAL EXTERNO Y/O DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Cuando se detecte la necesidad por parte de una unidad organizativa de contratar una actividad, el Servicio o Área responsable de la misma, pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención y Medicina Laboral (en adelante, SPML), con la suficiente anterioridad, el inicio de estos trabajos.

La previsión establecida en el párrafo anterior resultará igualmente de aplicación en aquellos supuestos en que, al margen de una relación de contratación, trabajadores externos debieren acceder a lugares de trabajo de Metro, desde el momento en que dicha circunstancia resultara conocida.

○ ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

El SPML analizará la naturaleza de la actividad objeto de comunicación y, conforme a lo establecido en el **PR-PRL-PO.04 "Sistemas de coordinación de actividades empresariales"**, determinará la sistemática a emplear durante el proceso de coordinación de actividades empresariales.

En aquellos supuestos en que la contratación se encuentre sujeta al flujo informático corporativo de contratación (*work flow SAP*), en que el SPML participa, y conforme a los criterios establecidos en el **PR-PRL-PO.04 "Sistemas de coordinación de actividades empresariales"** mencionado, igualmente pondrá en conocimiento de la unidad organizativa responsable de la actividad de que se trate, la sistemática a emplear.

○ INTERCAMBIO PREVIO DE INFORMACIÓN CON EMPRESAS CONTRATISTAS DE PROPIA ACTIVIDAD

En aquellos supuestos en que, conforme a lo dispuesto en el **PR-PRL-PO.04 "Sistemas de coordinación de actividades empresariales"**, la obra o servicio objeto de contratación se constituya como propia actividad de Metro, a través de gestor documental de contratistas corporativo *Controlar*, se solicitará al contratista la documentación referida en el documento **R-PRL-PO.04.01 "Documentación a entregar por la empresa contratista"** y se le hará entrega automática de la información en materia de riesgos laborales, medidas preventivas y de emergencia de Metro, a fin de que la misma sea contemplada en la evaluación de riesgos de las tareas objeto de contratación.

A través de la referida herramienta y conforme a los oportunos procedimientos de gestión *on line* establecidos al efecto, el contratista procederá, igualmente, a incluir en la misma,

toda la información sobre los trabajadores adscritos al contrato objeto de coordinación, conforme a lo establecido en el documento **R-PRL-PO.04.02 "Listado acreditativo de trabajadores"**.

El contratista presentará la documentación solicitada no aportada de forma *on line*, en la reunión de coordinación de activadas empresariales, en caso de mantenerse o, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad.

○ **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTRAS EMPRESAS CONTRATISTAS**

En aquellos supuestos en que, conforme a lo dispuesto en el **PR-PRL-PO.04 "Sistemas de coordinación de actividades empresariales"**, la obra o servicio objeto de contratación se constituya como no propia actividad de Metro, la unidad organizativa responsable de la contratación o, en su defecto, el SPML solicitará al contratista la documentación que referida en el documento **R-PRL-PO.04.01 "Documentación a entregar por la empresa contratista"**, solicitando, en caso necesario e igualmente, la contenida en el documento **R-PRL-PO.04.02 "Listado acreditativo de trabajadores"**.

El contratista presentará la documentación solicitada en la reunión de coordinación de activadas empresariales, en caso de mantenerse o, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad.

En aquellos supuestos en que, al margen de una relación de contratación, trabajadores externos debieran acceder a lugares de trabajo de Metro, el SPML, valorará atendiendo a las circunstancias de naturaleza preventivo laboral de cada caso, la documentación a aportar por parte de la/s empresa/s a que se encuentren adscritos y la eventual necesidad de mantener una reunión de coordinación de actividades empresariales.

○ **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

6.5.1. ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

En los supuestos de obras de construcción que cuenten con proyecto de ejecución, el mismo deberá ser trasladado al SPML que, deberá elaborar (o supervisar la elaboración por parte de una entidad externa) del Estudio de Seguridad y Salud (o Estudio Básico, según los casos) a integrar en el mismo.

Para una adecuada y correcta elaboración de su Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, el proyecto deberá contar con la siguiente relación de contenidos mínima:

- a. **Memoria descriptiva** del proyecto, incluyendo, si se dispone, de anexo fotográfico preferiblemente.
- b. Anexo (si lo hay) de **servicios afectados**.
- c. **Presupuesto** completo del proyecto, esto es, desglosado con todos los capítulos y unidades de obra (o mediciones).

6.5.2. DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

Una vez adjudicado el contrato, la Dirección de Metro, cuando en la ejecución de la obra (cuenta o no con proyecto de ejecución) intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

6.5.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, el/los contratista/s adjudicatario/s elaborará/n un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio o Estudio Básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En aquellos supuestos de obras de construcción sin proyecto y, por tanto, carentes de Estudio de Seguridad y Salud, el contratista adjudicatario elaborará y presentará una evaluación de riesgos de las tareas objeto de contratación, contemplando en el mismo la información aportada por Metro, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.3.

En los casos en que, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.5.2., haya sido designado un Coordinador de Seguridad y Salud, éste revisará, tras solicitar las eventuales modificaciones, el mencionado Plan (o evaluación de riesgos, según los casos), emitiendo, en última instancia un informe favorable (frente al Plan de Seguridad y Salud) o informe de idoneidad (frente a evaluaciones de riesgos).

En los casos de obras de construcción con proyecto, el SPML emitirá la aprobación del Plan de Seguridad y Salud atendiendo al informe favorable remitido por el Coordinador de Seguridad y Salud, haciendo uso del documento **R-PRL-PO.04.06 "Aprobación Plan de Seguridad y Salud"**.

En aquellos supuestos en que no resulte preciso designar Coordinador de Seguridad y Salud, el SPML, en colaboración con la Dirección de Obra, revisará el Plan de Seguridad y Salud y emitirá, tras solicitar las eventuales modificaciones, la aprobación del mismo haciendo uso del documento **R-PRL-PO.04.06 "Aprobación Plan de Seguridad y Salud"**.

6.5.4. APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO

La empresa contratista presentará, junto con la aprobación del Plan de Seguridad y Salud emitida por el SPML, el propio Plan de Seguridad y Salud en la versión informada favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud ante la autoridad administrativa competente y el SPML verificará que la empresa contratista ha formalizado la apertura del centro de trabajo.

En aquellos supuestos de obras sin proyecto, el contratista presentará ante la autoridad administrativa competente la referida evaluación y el SPML verificará que la empresa contratista ha formalizado la apertura del centro de trabajo

○ REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

A instancias del SPML y siempre que lo considere oportuno atendiendo a las circunstancias preventivo laborales que presente la actividad objeto de coordinación, se convocará una reunión de coordinación de actividades empresariales previa al inicio de los trabajos, a la que deberá asistir, al menos, un representante del SPML, un representante de la unidad organizativa responsable de la contratación en cuestión y un representante de la/s empresa/s externa/s.

Metro de Madrid habrá remitido, conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, o en todo caso antes del inicio de la actividad de que se trate, a la/s empresa/s externa/s, la siguiente documentación, cuya recepción habrá de acreditarse mediante firma del recibí correspondiente por parte del representante de aquella/s (**R-PRL-PO.04.04 "Recibí de documentación"**):

- D **Política de Seguridad y Salud** de Metro de Madrid.
- D **Información para empresas externas sobre riesgos y medidas preventivas** a aplicar en lugares de trabajo de Metro de Madrid.
- D **Medidas** a aplicar en casos de **emergencia** en Metro de Madrid.
- D **Normativa interna de Metro**, que resulte de aplicación a los trabajos a realizar
- D **Documentación Técnica Operativa** (Normas Operativas) que resulte de aplicación a los trabajos a realizar
- D En su caso, documentación correspondiente a **maquinaria o equipos propios de Metro**, cuando estos sean cedidos para su utilización a las contratatas, si procede.
- D En caso de uso de **productos o sustancias químicas** facilitadas por Metro a las contratatas, ficha de datos de seguridad de los mismos.
- D En caso de uso de **equipos de protección individual y colectiva** facilitados por Metro a las contratatas, información sobre el tipo de riesgos de que protegen, grado de protección, instrucciones de uso y conservación.

A su vez, la/s empresa/s contratista/s presenta/n la documentación relacionada en el documento **R-PRL-PO.04.01 "Documentación a entregar por empresa contratista"**.

En el seno de la reunión, las empresas concurrentes deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar en el lugar de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. La información deberá ser suficiente y se proporcionará antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

Se establecerán, igualmente, los medios de coordinación específicos a adoptar durante el desarrollo de los trabajos, en cada caso y siempre que resulte necesario,. A título ejemplificativo:

- D **Visita previa** al lugar donde habrán de desarrollarse los trabajos por parte de la representación de Metro, acompañada por el/los representante/s en materia de prevención de riesgos laborales de la/s empresa/s externa/s.
- D Programación de **visitas de seguridad** al lugar de ejecución de los trabajos.
- D Desarrollo de **reuniones de coordinación periódicas** entre las partes concurrentes.
- D Presencia de **recursos preventivos** durante el desarrollo de las actividades.
- D Previsión de **acciones formativas e informativas** previas al inicio de las tareas.
- D **Designación de uno o varios trabajadores** con una formación preventiva mínima, correspondiente a las funciones de nivel básico, que asumiendo las funciones de interlocución con el Puesto de Mando de Metro de Madrid durante las tareas de bajada, permanencia y abandono de vía, vele de forma particular por la estricta observancia de las obligaciones contenidas en las Normas para la Seguridad de los Agentes en Relación con la Circulación y el Protocolo de comunicación para trabajos nocturnos. El/los trabajador/es designado/s a tal fin, habrá/n de estar presente/s durante toda la duración de los trabajos objeto de la presente acta y contar con la suficiente y necesaria formación específica sobre la normativa referenciada.
- D **Cualquier otro medio de coordinación** que, a juicio de los representantes de Metro o de cualquiera de las empresas externas concurrentes, contribuya a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores implicados. La iniciativa para la elección y establecimiento de los medios de coordinación corresponde al empresario titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en él o, en su defecto, al empresario principal.

El contenido y acuerdos alcanzados durante la reunión se recogerán en un acta firmada por todos los intervinientes en la reunión, conforme el modelo **R-PRL-PO.04.03 “Acta de reunión de coordinación de actividades empresariales”**.

○ **APTITUD PREVENTIVO LABORAL E INICIO DE LAS ACTIVIDADES**

Tras el desarrollo de las oportunas actuaciones y a la luz de la documentación aportada por la/s empresa/s externa/s, siempre que no exista inconveniente aparente desde el punto de vista preventivo laboral para que desarrolle/n las actividades descritas, el SPML, mediante correo electrónico, comunicará a las unidades organizativas responsables de la contratación, la aptitud preventivo laboral resultante del proceso de coordinación (**R-PRL-PO.04.05 “Aptitud preventivo laboral”**).

Una vez las unidades organizativas reciben la aptitud, podrán iniciarse las actividades objeto de coordinación, debiendo comunicar, en el momento en que les fuere conocido, la

fecha de inicio de los trabajos y su fecha de finalización (todo ello sin perjuicio de eventuales condiciones y/u obligaciones pendientes que pudieran derivarse de Instrucciones internas en materia de contratación).

○ **DISPOSICIONES GENERALES**

Las empresas contratistas deben dar traslado, antes del inicio de los trabajos, de las informaciones e instrucciones (escritas o verbales), recibidas de Metro de Madrid, a sus trabajadores, a los de sus subcontratas y a los autónomos, dependientes de unos y otras.

En ningún caso pueden tomar parte en los trabajos contratados, ni los trabajadores de la/s empresa/s subcontratista/s ni los trabajadores autónomos, sin autorización previa para ello.

El contratista vigilará, que su personal, el de las subcontratas y los trabajadores autónomos dependientes, cumplan tanto la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales como la normativa interna de Metro de Madrid que resulte de aplicación. Deben, igualmente, velar tanto por la implantación de las medidas preventivas acordadas como por la efectiva adopción de los medios de coordinación establecidos.

El contratista puede acordar nuevas medidas preventivas a aplicar, debiendo comunicar su adopción a Metro de Madrid, lo antes posible. Igualmente, tiene que comunicar la no ejecución de alguna de las ya establecidas; en ambos supuestos, Metro de Madrid puede aprobar o denegar la propuesta.

Aquel contratista que pretenda introducir modificaciones en la evaluación de riesgos inicialmente presentada, tiene que comunicar por escrito al Servicio de Prevención y Medicina Laboral las citadas modificaciones.

El contratista tiene que mantener actualizado el listado de trabajadores, tanto propios como de las subcontratas y autónomos, según las especificaciones contenidas en el documento **R-PRL-PO.04.02 "Listado acreditativo de trabajadores"**, debiendo comunicar los cambios que se produzcan.

Lugar de trabajo

Los locales y zonas de Metro de Madrid, que tenga que emplear el contratista para la ejecución de los trabajos o para almacenamiento de materiales, se deben encontrar físicamente delimitados y debidamente señalizados, debiendo mantenerse limpios, ordenados y provistos de medios de detección y extinción de incendios suficientes y adecuados.

En caso de que fuera necesario retirar la señalización de seguridad existente en el centro de trabajo de Metro en que vayan a realizarse los trabajos, el contratista debe señalar convenientemente y de manera provisional durante el tiempo de duración de la actividad de que se trate, especialmente en los puntos de mayor riesgo para viajeros y trabajadores de Metro. Finalizados los trabajos, debe volver a poner la señalización definitiva en el mismo lugar en la que estaba antes de la realización de los mismos.

A la finalización de los trabajos o servicios, los locales o los lugares de trabajo, donde se hayan desarrollado aquellos, deben quedar limpios, en orden, sin residuos almacenados y con la señalización y medios de protección y extinción de incendios en perfectas condiciones de uso.

Espacios ocupados por empresas externas en diversos recintos de Metro de Madrid

En relación con el orden, la limpieza y el mantenimiento:

- Las zonas de paso, vías de circulación, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán permanecer libres de obstáculos.
- Se eliminará cualquier producto residual (grasas, desperdicios, deshechos, etc.)
- Los lugares de trabajo y sus instalaciones deben ser objeto de mantenimiento periódico.

En relación con el almacenamiento de materiales en general:

- Retirar todos los materiales o equipos de trabajo inservibles o deteriorados.
- Almacenar o acopiar sólo los materiales necesarios para los trabajos que se están realizando, evitando la acumulación de cantidades excesivas o de materiales que no vayan a ser utilizados.
- El almacenamiento de materiales debe realizarse de forma ordenada (cada uno en un lugar), estableciendo pasillos suficientes y manteniéndolos despejados facilitando el acceso a todos ellos sin riesgos.

En cuanto al almacenamiento y acopio de materiales en calles, aceras, vías, etc., debe evitarse la invasión de las vías de evacuación, vías de circulación, aceras, etc.; así como respetar en todo momento las medidas que limitan el gálibo establecidas en cada uno de los recintos.

Los lugares destinados a almacenar hidrocarburos deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar bien ventilados.
- Disponer de medios adecuados para la extinción de incendios.
- Disponer de señalización con prohibición de no encender llamas, no fumar y no utilizar herramientas que produzcan chispas.

En general, con todas las botellas que contengan gases a presión deben tomarse las siguientes precauciones:

- Almacenar por separado, según contenido, y alejadas de materias combustibles.
- Separar las llenas de las vacías.
- Sujetarlas a bastidores o carros mediante cadenas para evitar su caída.
- Protegerlas del sol, colocándolas en lugares frescos y ventilados.
- Dotarlas de los correspondientes pictogramas y fichas de seguridad.

Condiciones ambientales en túnel. Previsiones específicas

Cualquier tramo de túnel en que se ejecuten obras que empleen equipos de trabajo susceptibles de generar una atmósfera nociva, por tanto, habrán de ser considerados como potencialmente generadores de riesgo higiénico y, por tanto, habrá de contemplarse la adopción de cualesquiera medidas preventivas y/o de protección tendentes a eliminarlo y/o, al menos, minimizarlo, atendiendo a la naturaleza y características de los equipos empleados por las empresas intervinientes en aquellas.

En tal sentido, se impone la necesidad de que **el contratista adjudicatario de los trabajos, analizada la eventual necesidad de hacer uso durante la obra, de equipos de trabajo susceptibles de generar atmósferas potencialmente nocivas, establezca, en el marco de las**

obligaciones que le corresponden, cuantas medidas preventivas y/o de protección colectiva resulten necesarias para prevenir el riesgo laboral, debiendo analizar para ello, en caso de que resulte prevista, la oportuna información previa acerca de las condiciones de funcionamiento de la ventilación artificial existente en el tramo afectado por la obra durante el periodo de ejecución de los trabajos.

El contratista adjudicatario, en base a su propuesta constructiva, estudiará si la ventilación natural del túnel es adecuada para mantener las condiciones atmosféricas favorables durante los trabajos. En caso de que la misma sea deficiente, deberá estudiar la implementación de ventilación artificial necesaria para que se den unas condiciones favorables de trabajo, bien (en su caso) con la ventilación artificial que METRO DE MADRID dispone en sus instalaciones o mediante la instalación de ventilación artificial externa, velando de forma específica y previa, porque todos los equipos de combustión cuenten con el mantenimiento adecuado, en especial a lo que se refiere a su correcta combustión.

Si tras el cálculo resultante se obtuvieran valores de concentración de CO (monóxido de carbono) superiores al VLA-ED de 25 ppm / 29 mg/m³, el contratista analizará si es posible modificar el proceso de trabajo para disminuir dicha concentración o, por el contrario, es necesaria la instalación de ventilación artificial, comunicando dicha circunstancia a la Dirección Facultativa, que resolverá y en el caso de justificarse la necesidad de su implementación en obra, determinará la inclusión de dichos medios auxiliares en el Plan de Seguridad y Salud.

Durante el transcurso de los trabajos se aplicará un protocolo de actuación para control de la calidad de la atmosfera de trabajo para vigilar las condiciones de ventilación de los tajos y garantizar la salud de los operarios.

Una vez se inicien los trabajos se contará en cada tajo susceptible de generar atmósferas potencialmente nocivas, con un DETECTOR MÚLTIPLE DE GASES portátil y se llevará un registro de mediciones de la calidad del aire.

Equipos de trabajo

Las empresas contratistas y/o subcontratistas (en su caso) tienen que adoptar las medidas preventivas necesarias para que los equipos de trabajo puestos a disposición de sus trabajadores resulten adecuados al trabajo que haya de realizarse y convenientemente adaptados al mismo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

En todo caso, tienen que utilizarse equipos de trabajo que satisfagan tanto lo dispuesto en la normativa específica que les resulte de aplicación, como las disposiciones mínimas establecidas en el *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo*.

Productos químicos

Si la empresa contratista y/o subcontratista (en su caso) va a utilizar productos químicos, estos deberán estar almacenados en un lugar separado del resto de materiales, con ventilación suficiente y adecuada y con los envases perfectamente cerrados y señalizados.



En todo caso hay que observar lo dispuesto en la normativa sobre almacenamiento de productos químicos.

Equipos de protección

Las empresas contratistas y/o subcontratistas (en su caso) están obligados a proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección colectiva e/o individual que resulten necesarios para el trabajo que haya de realizarse.

En cualquier caso, habrán de utilizarse equipos de protección que satisfagan lo dispuesto en la normativa específica que les resulte de aplicación.

Siniestralidad laboral

La empresa contratista tiene que comunicar a Metro de Madrid, por el medio más rápido a su alcance y de forma inmediata, todo accidente grave, muy grave y mortal, que sufra cualquiera de sus trabajadores, los de las subcontratas y los autónomos, si los hay, e investigar los hechos y las causas, que lo ha motivado, al tiempo que tendrá que implantar las medidas correctoras que, en su caso, hayan de adoptarse.

Así mismo debe comunicar a Metro e investigar, con el mismo fin, aquellos accidentes leves e incidentes, que, a su juicio, afecten o pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores y/o clientes de Metro de Madrid, o que hayan producido o sean susceptibles de producir daños en las instalaciones.

El contratista, tanto en el caso de accidentes como de incidentes investigados, debe remitir, en el plazo máximo de 72 horas, al SPML de Metro de Madrid, copia de la investigación efectuada.

Adicionalmente, el personal de empresas externas, que detecte cualquier situación de posible riesgo, o deficiencias en dependencias, instalaciones, equipos de trabajo y/o equipos de protección, colectiva o individual, que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo de accidente, debe comunicarlo al SPML, con objeto de que se corrijan las causas que motivan las citadas situaciones o deficiencias.

Por su parte, el SPML podrá solicitar a las empresas externas que considere oportuno, informes de análisis de siniestralidad laboral relacionada con su actividad en Metro de Madrid, que habrán de ser entregados por aquellas bien al finalizar la actividad objeto de contratación, bien de forma periódica (en aquellas contratas de duración superior a seis meses).

○ REALIZAR SEGUIMIENTO Y/O VIGILANCIA

Durante el desarrollo de la actividad, las unidades organizativas responsables de la contratación, controlarán que son cumplidas todas las medidas de prevención y protección acordadas con la empresa contratista, debiendo informar al SPML de cualquier incumplimiento en este sentido, así como de cualquier otra situación de riesgo que pudiera detectarse.

Una vez comenzados los trabajos contratados, las unidades organizativas responsables de los mismos y el SPML llevarán a cabo el seguimiento y control de su marcha, del cumplimiento de la normativa de prevención y de las medidas preventivas establecidas previamente.

El SPML podrá proponer al contratista la adopción de nuevas medidas preventivas que considere necesarias, para evitar situaciones de riesgo que puedan dar lugar a accidentes de trabajo.

En todo caso, ante un riesgo grave e inminente, además del personal facultado por la legislación vigente, los Técnicos de Prevención del SPML pueden paralizar los trabajos, hasta que se tomen las medidas preventivas necesarias para eliminar o reducir el riesgo a un nivel aceptable.

El SPML podrá investigar los accidentes, que sufra el personal de empresas externas, en sus dependencias e instalaciones, así como los incidentes, que, de haber causado accidentes, son susceptibles de haberlos tenido que considerar como graves o muy graves.

Durante el desarrollo de los trabajos, el SPML podrá realizar **visitas de seguridad** programadas. (**R-PRL-PO.04.07 "Protocolo visita de seguridad"** y **R-PRL-PO.04.08 "Informe visita de seguridad"**)

Mensualmente se realizan **verificaciones documentales** relativas a la información de trabajadores, registrada en el gestor documental de contratistas corporativo Controlar.

El SPML, una vez recibidos los resultados de las verificaciones documentales procederá a comunicar oportunamente, tanto a empresas contratistas como a unidades organizativas responsables de las contrataciones, las desviaciones detectadas.

○ **FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La/s unidad/es organizativa/s responsable/s de las actividades objeto de coordinación, comunicará/n al SPML la fecha definitiva de finalización de las actividades

Finalizadas las actividades y a instancias del SPML, se procederá a solicitar el cierre administrativo del contrato en gestor documental de contratistas corporativo Controlar.

7. INDICADORES

D I-PRL-PO.04-01 "Porcentaje de desviaciones detectadas mediante verificaciones documentales mensuales, frente a lo declarado en lo relativo a sus trabajadores, por empresas contratistas y subcontratistas en los formularios de autocertificación".

D I-PRL-PO.04-02 " Porcentaje de actividades SI CAE, que cuentan con aptitud preventivo laboral"

8. REGISTROS

REGISTRO	TIEMPO DE ARCHIVO	RESPONSABLE (ROL)
Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud	10 años (desde la finalización de la actividad)	Servicio de Prevención y Medicina Laboral
Informe favorable		
Acta de aprobación de Plan de Seguridad y Salud		
Acta de designación del Coordinador Seguridad y Salud		
Acta de reunión de inicio de obra		
Informe de visita de seguridad		
Informes de verificación documental		
Informes emitidos por los Coordinadores de Seguridad y Salud		
Documentación aportada por empresa externa		
Listado acreditativo trabajadores		
Acta de reunión de coordinación de actividades empresariales		
Recibí de documentación		
Aptitud preventivo laboral		

9. ANEXOS

PR-PRL-PO.04 “Sistemas de coordinación de actividades empresariales”

R-PRL-PO.04.01 “Documentación a entregar por empresa contratista”

R-PRL-PO.04.02 “Listado acreditativo de trabajadores”

R-PRL-PO.04.03 “Acta de reunión de coordinación de actividades empresariales”

R-PRL-PO.04.04 “Recibí de documentación”

R-PRL-PO.04.05 “Aptitud preventivo laboral”

R-PRL-PO.04.06 “Aprobación del Plan de Seguridad y Salud”

R-PRL-PO.04.07 “Protocolo visita de seguridad”

R-PRL-PO.04.08 “Informe visita de seguridad”



SISTEMAS DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ALCANCE	3
3. GLOSARIO	4
4. CONTENIDO	4
4.1 CLASIFICACIÓN PREVENTIVA DE ACTIVIDADES. CONTRATAS DE PROPIA ACTIVIDAD DE METRO DE MADRID.....	4
4.2 SISTEMÁTICA.....	6
4.2.1 ACTIVIDADES CONTRATADAS Y/O SUBCONTRATADAS POR METRO DE MADRID.....	6
4.2.1.1. METRO DE MADRID SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO	6
4.2.1.2. METRO DE MADRID NO SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.....	6
4.2.1.3 METRO DE MADRID SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO PRINCIPAL.	7
4.2.2 ACTIVIDADES CONTRATADAS Y/O SUBCONTRATADAS POR UN TERCERO EN QUE METRO DE MADRID SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO TITULAR	8
4.2.3 ACTIVIDADES CONTRATADAS O SUBCONTRATADAS A METRO DE MADRID	8
4.2.3.1 METRO DE MADRID SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO	8
4.2.3.2. METRO DE MADRID NO SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO.....	8
4.2.3.3 OTRA EMPRESA SE CONSTITUYE COMO PRINCIPAL.....	9
4.2.4 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL E INSTALACIONES, EN QUE METRO DE MADRID SE CONSTITUYE COMO PROMOTOR	10
4.2.5 INCIDENCIAS QUE REQUIEREN UNA ACTUACIÓN URGENTE	10



Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
Coordinación de Actividades Empresariales



PR-PRL-PO.04

1.- OBJETO

El objeto del presente procedimiento consiste en describir la sistemática de trabajo para establecer los medios de coordinación preventiva necesarios para la protección eficaz de los trabajadores de contratadas, subcontratadas y trabajadores autónomos, del personal propio y de los clientes e instalaciones de Metro de Madrid.

2.- ALCANCE

El presente procedimiento resultará de aplicación en los procesos de coordinación tanto de actividades contratadas y/o subcontratadas por Metro de Madrid, como de aquellas otras en que ésta se constituya como empresa contratista o subcontratista, siempre que concurran en un mismo centro de trabajo, trabajadores de dos o más empresas.

No obstante, en los casos en que Metro de Madrid, se constituya como contratista o subcontratista, el contenido del apartado 4.2.3. resultará únicamente de aplicación en ausencia de procedimiento específico en materia de coordinación de actividades empresariales, impuesto por parte de la empresa contratante.

Será también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas por Metro de Madrid, en los supuestos en que los trabajadores de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en el centro de trabajo de Metro, siempre que tales trabajadores deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por ésta.

En los supuestos de obras de construcción, ingeniería civil e instalaciones, en que Metro de Madrid se constituya como promotor, resultará de aplicación lo dispuesto en el proceso operativo **PRL-PO.04 "Coordinación de actividades empresariales"**.

El presente procedimiento resultará de aplicación en los siguientes supuestos:

1. Actividades contratadas y/o subcontratadas por Metro de Madrid, en que este se constituye como empresario titular del centro de trabajo.
2. Actividades contratadas y/o subcontratadas por Metro de Madrid, en que este **NO** se constituye como empresario titular del centro de trabajo.
3. Actividades contratadas y/o subcontratadas por Metro de Madrid, en que este se constituye como empresario principal.

4. Actividades contratadas y/o subcontratadas por un tercero, en que Metro de Madrid se constituye como empresario titular del centro de trabajo.

5. Actividades contratadas y/o subcontratadas a Metro de Madrid, en que este se constituye como empresario titular del centro de trabajo.
6. Actividades contratadas y/o subcontratadas a Metro de Madrid, en que este **NO** se constituye como empresario titular del centro de trabajo.



- a. Trabajadores del empresario titular del centro de trabajo desarrollan actividades en dicho centro de trabajo.
 - b. Trabajadores del empresario titular del centro de trabajo **NO** desarrollan actividades en dicho centro de trabajo
7. Actividades contratadas y/o subcontratadas a Metro de Madrid, en que otra empresa se constituye como principal.
8. Obras de construcción, ingeniería civil o instalaciones en que Metro de Madrid se constituya como contratista o subcontratista.

3.- GLOSARIO

- a) **Centro de trabajo:** cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- b) **Empresario titular del centro de trabajo:** la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo, independientemente de la titularidad jurídica que ostente sobre los mismos.
- c) **Empresario principal:** el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo. Metro de Madrid se constituirá como empresario principal, en aquellos supuestos de contratación y/o subcontratación recogidos en el **apartado 4.1**.
- d) **Empresa contratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratante, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte del objeto del contrato.
- e) **Empresa subcontratista:** la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la actividad contratada por este.

4.- CONTENIDO

4.1 CLASIFICACIÓN PREVENTIVA DE ACTIVIDADES. CONTRATAS DE PROPIA ACTIVIDAD DE METRO DE MADRID.

Se ofrece en este apartado una clasificación no exhaustiva de las actividades más comunes contratadas por Metro, en función de si las mismas constituyen o no propia actividad de Metro de Madrid.

Para ello se ha atendido al hecho de que las contratatas resulten inherentes a la actividad (objeto social) desarrollada por Metro de Madrid: la gestión y explotación del servicio público de ferrocarril metropolitano.

1. **Contratas de propia actividad (SI CAE)**

- Mantenimiento de Material Móvil
- Mantenimiento de Material Móvil (garantía)
- Mantenimiento técnico de instalaciones

- Mantenimiento de sistemas de venta y peaje
- Mantenimiento de sistemas de comunicación
- Mantenimiento de sistemas de señalización
- Mantenimiento de instalaciones de climatización
- Mantenimiento de equipos de vigilancia y seguridad
- Mantenimiento de equipos de protección contra incendios (PCI)
- Mantenimiento de instalaciones electromecánicas
- Mantenimiento de equipamiento de vía
- Ingeniería de instalaciones
- Limpieza de material móvil
- Asistencia técnica en obras de construcción
- Asistencia técnica en proyectos

2. Contratas de NO propia actividad (SI TIT¹):

- Actividades de consultoría, auditoría y colaboraciones varias.
- Transporte de personal
- Transporte especial de mercancías
- Transporte interno de paquetería
- Recogida y transporte de fondos
- Actividades de vigilancia fija y móvil
- Actividades de marketing institucional
- Explotación de elementos comerciales
- Encargos, encuestas y sondeos
- Actividades de jardinería y fitosanitarios
- Limpieza de instalaciones

3. Obras de construcción con proyecto a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto de Obras de Construcción (SI CONS¹):

- Obras de renovación
- Obras de ampliación
- Obras de mejora

4. Mantenimiento de instalaciones. Obras de construcción sin proyecto a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto de Obras de Construcción (SI CAE¹)

- Mantenimiento de instalaciones electromecánicas (renovación/ampliación)
- Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (renovación/ampliación)
- Conservación de obra civil
- Mantenimiento de infraestructura de vía
- Mantenimiento de elementos estructurales y medios de protección (renovación/ampliación)

¹ Marca en work flow SAP – Contratación

En aquellos supuestos en que Metro de Madrid contrate o subcontrate la realización de obras o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo, se constituirá como **empresario principal**, a efectos de lo dispuesto en el presente procedimiento, asumiendo las obligaciones reguladas en el **apartado 4.2.1.3**.

4.2 SISTEMÁTICA

Se establecen los siguientes sistemas de coordinación de actividades empresariales, en coherencia con los supuestos recogidos en el apartado 2 del presente procedimiento:

4.2.1. ACTIVIDADES CONTRATADAS Y/O SUBCONTRATADAS POR METRO DE MADRID

4.2.1.1 Metro de Madrid se constituye como empresario titular del centro de trabajo.

Metro de Madrid (desarrollen sus trabajadores o no, actividades en el centro de trabajo) remitirá antes del inicio de la actividad de que se trate, a la/s empresa/s contratista/s, la documentación recogida en el proceso operativo **PRL-PO.04 "Coordinación de actividades empresariales"** (actividad 11).

La/s empresa/s contratista/s, remitirá/n, a su vez y antes del inicio de la actividad objeto del contrato, al Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, la documentación relacionada en el **Anexo R-PRL-PO.04.01 'Documentación a entregar por empresa contratista'**².

La citada documentación se presentará, preferiblemente, en el curso de una reunión de coordinación³ que se mantendrá en las dependencias del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, a la que deberá asistir necesariamente una representación de la misma y un representante de la/s empresa/s contratista/s⁴

En el seno de la reunión, Metro de Madrid, dará al resto de empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

4.2.1.2 Metro de Madrid NO se constituye como empresario titular del centro de trabajo.

En aquellos de los supuestos incluidos en este apartado, en que trabajadores de la/s empresa/s contratista/s y/o subcontratista/s deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por Metro de Madrid, ésta deberá suministrar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado.

² La documentación será presentada, preferiblemente en soporte informático

³ En aquellos supuestos en que dicha reunión, a juicio del Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, no se mantenga, la documentación, en cualquier caso, será remitida por parte de la empresa contratista, antes del inicio de la actividad objeto del contrato

⁴ En el seno de la reunión, las empresas concurrentes deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.



a. Trabajadores del empresario titular del centro de trabajo desarrollan actividades en dicho centro de trabajo

El empresario titular del centro de trabajo remitirá, en todo caso y antes del inicio de la actividad de que se trate, a Metro de Madrid, la información sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades objeto del contrato, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar. Metro de Madrid, a su vez, trasladará copia de la citada documentación a la/s empresa/s contratista/s.

La citada documentación se presentará, preferiblemente, en el curso de una reunión de coordinación³, a la que deberá asistir necesariamente una representación de Metro de Madrid, un representante de la empresa titular del centro de trabajo y un representante de la/s empresa/s contratista/s⁴.

En el seno de la reunión, el empresario titular del centro de trabajo, impartirá al resto de empresarios concurrentes, instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

b. Trabajadores del empresario titular del centro de trabajo NO desarrollan actividades en dicho centro de trabajo.

Metro de Madrid convocará una reunión de coordinación³ que, en general, se mantendrá en las dependencias del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, a la que deberá asistir necesariamente una representación de la misma, un representante de la empresa titular del centro de trabajo y un representante de la/s empresa/s contratista/s⁴.

El empresario titular deberá informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar

4.2.1.3 Metro de Madrid se constituye como empresario principal.

Metro de Madrid remitirá antes del inicio de la actividad de que se trate, a la/s empresa/s contratista/s, la documentación recogida en el proceso operativo **PRL-PO.04 "Coordinación de actividades empresariales"** (actividad 11).

La/s empresa/s contratista/s, remitirá/n, a su vez y antes del inicio de la actividad objeto del contrato, al Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, la documentación relacionada en el **anexo R-PRL-PO.04.01 'Documentación a entregar por empresa contratista'**².

La citada documentación se presentará, preferiblemente, en el curso de una reunión de coordinación³ convocada por Metro de Madrid, que, en general, se mantendrá en las dependencias del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, a la que deberá asistir necesariamente una representación de la misma y un representante de la/s empresa/s contratista/s⁴.

NOTA: La relación de trabajadores, será presentada en la forma y con el contenido requerido en el Anexo **R-PRL-PO.04.02 "Listado acreditativo de trabajadores"**, atendiendo a la sistemática que, en cada momento, Metro de Madrid haya establecido.



En el seno de la reunión, Metro de Madrid, dará al resto de empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

4.2.2 ACTIVIDADES CONTRATADAS Y/O SUBCONTRATADAS POR UN TERCERO EN QUE METRO DE MADRID SE CONSTITUYE COMO EMPRESARIO TITULAR.

Metro de Madrid (desarrollen sus trabajadores o no, actividades en el centro de trabajo) remitirá antes del inicio de la actividad de que se trate, a la empresa contratante, la documentación recogida en el proceso operativo **PRL-PO.04 "Coordinación de actividades empresariales"** (actividad 11).

La empresa contratante remitirá, a su vez y antes del inicio de la actividad objeto del contrato, al Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, copia de la documentación entregada a aquella por la/s empresa/s contratista/s y subcontratista/s, en caso de que la/s hubiere.

4.2.3 ACTIVIDADES CONTRATADAS Y/O SUBCONTRATADAS A METRO DE MADRID

El contenido del presente apartado resultará de aplicación en ausencia de procedimiento específico en materia de coordinación de actividades empresariales, impuesto por parte de la empresa contratante.

4.2.3.1 Metro de Madrid se constituye como empresario titular del centro de trabajo.

Metro de Madrid remitirá antes del inicio de la actividad de que se trate, a la/s empresa/s subcontratista/s (si es que las hubiere), la documentación recogida en el proceso operativo **PRL-PO.04 "Coordinación de actividades empresariales"** (actividad 11).

La/s empresa/s subcontratista/s (si es que la/s hubiere), remitirá/n, a su vez y antes del inicio de la actividad objeto del contrato, al Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, la documentación relacionada en el **R-PRL-PO.04.01 'Documentación a entregar por empresa contratista'**, que, a su vez, trasladará copia de dicha documentación a la empresa contratante.

La citada documentación, en su caso, se presentará, preferiblemente, en el curso de una reunión de coordinación³, a la que deberá asistir necesariamente una representación del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, un representante de la empresa contratante y un representante de la/s empresa/s subcontratista/s⁴.

En el seno de la reunión, Metro de Madrid, dará al resto de empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

4.2.3.2 Metro de Madrid NO se constituye como empresario titular del centro de trabajo.

a. Trabajadores del empresario titular del centro de trabajo desarrollan actividades en dicho centro de trabajo.



El empresario titular del centro de trabajo remitirá, en todo caso y antes del inicio de la actividad de que se trate, a Metro de Madrid, la información sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades objeto del contrato, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

La citada documentación se presentará, preferiblemente, en el curso de una reunión de coordinación³, a la que deberá asistir necesariamente un representante del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, un representante de la empresa titular del centro de trabajo y un representante de la/s empresa/s subcontratista/s⁴ (si es que la/s hubiere).

En el seno de la reunión, el empresario titular del centro de trabajo, impartirá al resto de empresarios concurrentes, instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

b. Trabajadores del empresario titular del centro de trabajo NO desarrollan actividades en dicho centro de trabajo.

Metro de Madrid convocará una reunión de coordinación³ que, en general, se mantendrá en las dependencias del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, a la que deberá asistir necesariamente una representación de la misma, un representante de la empresa titular del centro de trabajo y un representante de la/s empresa/s subcontratista/s⁴ (si es que la/s hubiere).

El empresario titular deberá informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

4.2.3.3 Otra empresa se constituye como principal.

El empresario principal remitirá, en todo caso y antes del inicio de la actividad de que se trate, a Metro de Madrid, la información sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades objeto del contrato, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

Metro de Madrid dará traslado de la citada documentación a la/s empresa/s subcontratista/s (si es que la/s hubiere).

La/s empresa/s subcontratista/s (si es que la/s hubiere), remitirá/n, a su vez y antes del inicio de la actividad objeto del contrato, al Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, la documentación relacionada en el anexo **R-PRL-PO.04.01 'Documentación a entregar por empresa contratista'**, que, a su vez, trasladará copia de dicha documentación a la empresa contratante.

La citada documentación se presentará, preferiblemente, en el curso de una reunión de coordinación³, a la que deberá asistir necesariamente un representante del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, un representante de la empresa principal y un representante de la/s empresa/s subcontratista/s⁴ (si es que la/s hubiere).



4.2.4. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA CIVIL E INSTALACIONES, EN QUE METRO DE MADRID SE CONSTITUYE COMO PROMOTOR

En los supuestos de obras de construcción, ingeniería civil e instalaciones, en que Metro de Madrid se constituya como promotor, resultará de aplicación lo dispuesto en el proceso operativo **PRL-PO.04 "Coordinación de actividades empresariales"**.

4.2.5. INCIDENCIAS QUE REQUIEREN UNA ACTUACIÓN URGENTE

Dada la singularidad de determinadas actividades desarrolladas por empresas externas en dependencias e instalaciones de Metro de Madrid, se establece un sistema específico de coordinación de actividades empresariales.

Las condiciones establecidas en el presente apartado resultarán de aplicación, con carácter subsidiario y siempre que no sea posible la de las disposiciones contenidas en el apartado 4.2.1., a las actividades desarrolladas por empresas contratistas y/o subcontratistas necesarias para resolver:

- *Incidencias ocurridas en dependencias e instalaciones de Metro, que hayan dado lugar a la paralización del servicio a los viajeros y que, para poder restablecer el citado servicio sin demora, requieran una actuación urgente e inmediata.*
- *Incidencias ocurridas en dependencias e instalaciones de Metro, que requieran la citada actuación, sin la cual peligraría la continuidad de la prestación del servicio.*

D Condiciones previas a la ejecución de estos trabajos:

Únicamente podrán realizar estos trabajos empresas contratistas que habitualmente realicen actividades en Metro y, de cuyos trabajadores se disponga de acreditación actualizada conforme al **Anexo R-PRL-PO.04.02 "Listado acreditativo de trabajadores"**.

D Procedimiento:

- El Servicio o Área responsable de la contratación de que se trate, habrá de poner en conocimiento del Servicio de Prevención y Medicina Laboral, el inicio de estos trabajos.
- Se informará a los trabajadores externos, por parte de la empresa contratista y por parte de Metro de Madrid, de los riesgos y medidas a adoptar durante la ejecución de los trabajos y se registrará, en la medida que sea posible, la documentación, informaciones e instrucciones, que se den a los trabajadores, mediante recibí (**Anexo R-PRL-PO.04.04 "Recibí de documentación"**) que firmará quien reciba aquellas.
- El Servicio de Prevención y Medicina Laboral podrá requerir a la empresa contratista, la designación de un Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, que asistirá a la ejecución de los trabajos como recurso preventivo, considerándose, la presencia de este técnico, medio de coordinación preferente que deberá prestar su colaboración con el personal de Metro presente en la ejecución de los trabajos, sin que ello suponga excluir cualquier otro medio de coordinación, que se considere necesario.



DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EMPRESA CONTRATISTA

- D Breve resumen de la actividad contratada, indicando fecha de inicio de la misma y fecha prevista de finalización.
- D Información sobre los riesgos específicos de las actividades objeto de la presente coordinación y planificación preventiva.
- D Relación de trabajadores, presentada en la forma y con el contenido requerido en el Registro **R-PRL-PO.04.02 "Listado acreditativo de trabajadores"**.
- D Listado de productos o sustancias químicas, si procede.
- D Relación de equipos de trabajo a utilizar.
- D Relación de equipos de protección individual o colectiva con la indicación de la normativa de referencia, si procede.
- D La documentación relacionada en los puntos anteriores remitida, a su vez, por la/s empresa/s subcontratista/s y/o trabajador/es autónomo/s a la contratista, en relación con la/s actividad/es objeto de subcontratación.

LA DOCUMENTACIÓN SERÁ PRESENTADA, PREFERIBLEMENTE, EN SOPORTE INFORMÁTICO

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, S.A., se obliga a conservar de forma confidencial los datos facilitados por la empresa contratista. Dichos datos, que la misma declara como veraces, serán incluidos en los ficheros automatizados de Metro de Madrid, S.A., domiciliada en el número 58 de la calle Cavanilles y, serán utilizados para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, relativo a la coordinación preventiva de actividades empresariales, respetando siempre en su utilización las pautas marcadas por la normativa que se cita. El interesado o la empresa de que se trate podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley concede mediante notificación dirigida al Servicio de Prevención y Medicina Laboral. A salvo se mantienen las consecuencias que el ejercicio de las acciones antedichas, pudieren acarrear en orden al buen desarrollo del procedimiento de coordinación preventiva de actividades empresariales, del que trae objeto.



Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
Coordinación de Actividades Empresariales



R-PRL-PO.04.02



Empresa contratista		CIF	Nº Contrato
Sello		Firma Responsable	

LISTADO ACREDITATIVO DE TRABAJADORES

Poner sello en original impreso

Fecha

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, S.A., se obliga a conservar de forma confidencial los datos facilitados por la empresa contratista. Dichos datos, que la misma declara como veraces, serán incluidos en los ficheros automatizados de Metro de Madrid, S.A., domiciliada en el número 58 de la calle Cavanilles y, serán utilizados para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, relativo a la coordinación preventiva de actividades empresariales, respetando siempre en su utilización las pautas marcadas por la normativa que se cita.

El interesado o la empresa de que se trate podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley concede mediante notificación dirigida al Servicio de Prevención y Medicina Laboral
A salvo se mantienen las consecuencias que el ejercicio de las acciones antedichas, pudieren acarrear en orden al buen desarrollo del procedimiento de coordinación preventiva de actividades empresariales, del que trae objeto.

1. Acreditar si el trabajador dispone de formación en prevención de riesgos laborales, adecuada a las tareas que desempeña
2. Indicar con **N**, en su caso, si el trabajador se ha negado a pasar reconocimiento médico
3. Acreditar en base al contenido y requisitos del Real Decreto 614/2001
4. Acreditar si el trabajador ha sido formado acerca de la normativa interna de Metro relativa a uso de seccionadores en Depósitos
- 4.bis Acreditar si el trabajador ha sido formado y designado por Metro para realizar la supresión y reposición de tensión
5. Acreditar la entrega de los Equipos de Protección Individual adecuados y necesarios
6. Acreditar si el trabajador dispone de autorización de conducción de vehículos ferroviarios expedida por Metro
7. Acreditar si el trabajador ha sido informado sobre la documentación entregada por METRO
8. Acreditar si el trabajador dispone de formación básica de **30, 50 ó 60** horas, conforme Anexo IV del RD 39/1997 o Convenios colectivos de aplicación.
9. Acreditar, si procede, que el trabajador cuenta con algún tipo de formación técnica específica
10. Acreditar, si procede, si el trabajador dispone de autorización específica y necesaria para la utilización de ciertos equipos de trabajo.
11. Acreditar que el trabajador reúne esta condición y han sido observadas por parte de la empresa usuaria las obligaciones establecidas en el art. 4 del RD 216/1999
12. Acreditar que el trabajador reúne esta condición y que su protección ha sido garantizada conforme establece el art. 25 de la Ley 31/1995

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	CATEGORÍA	FORMACIÓN P.R.L. ¹	APTITUD MÉDICA ²	TRABAJADOR AUTORIZADO ³	TRABAJADOR CUALIFICADO ³	MANIOBRAS SECCIONADORES 600-1500 Vcc ⁴	AGENTE COMPROBACIÓN DE CORTES ^{4bis}	ENTREGA EPI ⁵	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS ⁶	ENTREGA DOC. Metro ⁷	RECURSO PREVENTIVO ⁸	FORMACIÓN TÉCNICA ⁹	EQUIPOS DE TRABAJO ¹⁰	TRABAJADOR E.T.T. ¹¹	TRABAJADOR SENSIBLE ¹²
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		



ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, METRO DE MADRID –

ASISTENTES:

POR METRO DE MADRID:

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 24, en que se regula la coordinación de actividades empresariales, y el Real Decreto 171/2004, que lo desarrolla, en sus artículos 4, 7 y 9, obligan a establecer la citada coordinación que conlleva, entre otras, una serie de obligaciones de intercambio de documentación.

En las dependencias del Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, siendo **las horas del día ... de de dos mil**, se reúnen los asistentes relacionados al margen para tratar asuntos de prevención de riesgos laborales, relacionados con los trabajos de **TAREAS A DESARROLLAR** que la empresa **CONTRATISTA**. realiza para Metro de Madrid, S.A.

En cumplimiento de los artículos 18 y 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se informa a la empresa Contratista, que, para la realización de los citados

trabajos, esta deberá considerar los riesgos inherentes a las instalaciones de Metro de Madrid, así como las medidas de prevención, protección y emergencia correspondientes, que deberá trasladar a sus trabajadores, subcontratas y trabajadores autónomos y que se contienen en la documentación que se les entrega y de la que consta acuse de recibo.

La empresa contratista acredita que ha realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, teniendo expresamente en cuenta, la información trasladada al efecto por Metro de Madrid.

La empresa contratista hace entrega al Servicio de Prevención y Medicina Laboral, de la siguiente documentación:

- Breve resumen de los trabajos a realizar.
- Información sobre los riesgos específicos de las actividades objeto de la presente coordinación y planificación preventiva.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, S.A., se obliga a conservar de forma confidencial los datos facilitados por la empresa contratista. Dichos datos, que la misma declara como veraces, serán incluidos en los ficheros automatizados de Metro de Madrid, S.A., domiciliada en el número 58 de la calle Cava nilles y, serán utilizados para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, relativo a la coordinación preventiva de actividades empresariales, respetando siempre en su utilización las pautas marcadas por la normativa que se cita. El interesado o la empresa de que se trate podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley concede mediante notificación dirigida al Servicio de Prevención y Medicina Laboral.
A salvo se mantienen las consecuencias que el ejercicio de las acciones antedichas, pudieren acarrear en orden al buen desarrollo del procedimiento de coordinación preventiva de actividades empresariales, del que trae objeto.



- ❑ Relación de trabajadores de la contrata, **subcontrata/s y autónomos**.
- ❑ Acreditaciones nominales de los siguientes requisitos
 - ❖ Formación técnica y en prevención de riesgos laborales adecuada a los trabajos que realizan.
 - ❖ Superación del reconocimiento médico obligatorio y de la aptitud psico-física para los trabajos a realizar.
 - ❖ Recibí de entrega de los equipos de protección individual.
 - ❖ Autorización y/o cualificación, conforme al Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, en su caso.
 - ❖ Autorización para realizar cortes y reposición de tensión, conforme a normas internas de Metro de Madrid, en su caso.
 - ❖ Autorización y capacitación específica para el uso de equipos de trabajo y medios auxiliares propios o alquilados.
 - ❖ Homologación, si procediese, para conducir vehículos auxiliares ferroviarios, conforme a normas internas de Metro.
 - ❖ Documento que acredite, en el caso de trabajadores sensibles a determinados riesgos (situación de embarazo, menores, limitaciones funcionales, etc.), medidas preventivas y de protección específicas previstas para éstos.
 - ❖ Copia del contrato de puesta a disposición, con indicación de los trabajos para los que han sido contratados, en caso de trabajadores procedentes de Empresas de Trabajo Temporal.
- ❑ Listado de productos o sustancias químicas, acompañado de las etiquetas y fichas o información de seguridad de los productos.
- ❑ Relación de equipos de trabajo utilizados por la Contrata y sus correspondientes certificaciones o puestas en conformidad, **con indicación de las inspecciones reglamentarias**.
- ❑ Relación de equipos de protección individual y/o colectiva con la indicación de su certificación correspondiente.
- ❑ Copia de la documentación entregada, a su vez, a la empresa Contratista, **por empresas subcontratista/s y/o trabajadores autónomos**.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, S.A., se obliga a conservar de forma confidencial los datos facilitados por la empresa contratista. Dichos datos, que la misma declare como veraces, serán incluidos en los ficheros automatizados de Metro de Madrid, S.A., domiciliada en el número 58 de la calle Cava niles y, serán utilizados para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, relativo a la coordinación preventiva de actividades empresariales, respetando siempre en su utilización las pautas marcadas por la normativa que se cita. El interesado o la empresa de que se trate podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley concede mediante notificación dirigida al Servicio de Prevención y Medicina Laboral.
A salvo se mantienen las consecuencias que el ejercicio de las acciones antedichas, pudieren acarrear en orden al buen desarrollo del procedimiento de coordinación preventiva de actividades empresariales, del que trae objeto.



Queda pendiente de entrega por parte de la empresa contratista, comprometiéndose a aportarla a la mayor brevedad posible, la siguiente documentación:

- ❑ Evaluación de riesgos de los trabajos a efectuar y planificación preventiva.
- ❑ Relación de trabajadores de la contrata, **subcontrata/s y autónomos**.
- ❑ Acreditaciones nominales de los siguientes requisitos
 - ❖ Formación técnica y en prevención de riesgos laborales adecuada a los trabajos que realizan.
 - ❖ Superación del reconocimiento médico obligatorio y de la aptitud psico-física para los trabajos a realizar.
 - ❖ Recibí de entrega de los equipos de protección individual.
 - ❖ Autorización y/o cualificación, conforme al Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, Sobre disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, en su caso.
 - ❖ Autorización para realizar cortes y reposición de tensión, conforme a normas internas de Metro de Madrid, en su caso.
 - ❖ Autorización y capacitación específica para el uso de equipos de trabajo y medios auxiliares propios o alquilados.
 - ❖ Homologación, si procediese, para conducir vehículos auxiliares ferroviarios, conforme a normas internas de Metro.
 - ❖ Documento que acredite, en el caso de trabajadores sensibles a determinados riesgos (situación de embarazo, menores, limitaciones funcionales, etc.), medidas preventivas y de protección específicas previstas para éstos.
 - ❖ Copia del contrato de puesta a disposición, con indicación de los trabajos para los que han sido contratados, en caso de trabajadores procedentes de Empresas de Trabajo Temporal.
- ❑ Listado de productos o sustancias químicas, acompañado de las etiquetas y fichas o información de seguridad de los productos.
- ❑ Relación de equipos de trabajo utilizados por la Contrata y sus correspondientes certificaciones o puestas en conformidad, **con indicación de las inspecciones reglamentarias**.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, S.A., se obliga a conservar de forma confidencial los datos facilitados por la empresa contratista. Dichos datos, que la misma declare como veraces, serán incluidos en los ficheros automatizados de Metro de Madrid, S.A., domiciliada en el número 58 de la calle Cava Nilles y, serán utilizados para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, relativo a la coordinación preventiva de actividades empresariales, respetando siempre en su utilización las pautas marcadas por la normativa que se cita. El interesado o la empresa de que se trate podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley concede mediante notificación dirigida al Servicio de Prevención y Medicina Laboral.
A salvo se mantienen las consecuencias que el ejercicio de las acciones antedichas, pudieren acarrear en orden al buen desarrollo del procedimiento de coordinación preventiva de actividades empresariales, del que trae objeto.



- ❑ Relación de equipos de protección individual *y/o* colectiva con la indicación de su certificación correspondiente.
- ❑ Copia de la documentación entregada, a su vez, a la empresa Contratista, *por* empresas subcontratista/s *y/o* trabajadores autónomos.

Sin perjuicio del conjunto de obligaciones derivadas del proceso de contratación, las actividades objeto de la presente coordinación, podrán iniciarse una vez sea comunicada por parte del Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, mediante correo electrónico a las partes interesadas, la correspondiente **aptitud preventivo laboral**. Para ello, resultará condición necesaria que la/s empresa/s contratista/s /subcontratistas/s hayan reflejado oportunamente la información solicitada acerca de sus trabajadores, en la **aplicación informática de gestión de coordinación de actividades empresariales**.

Durante el desarrollo de la reunión se ha acordado adoptar las siguientes medidas específicas de coordinación preventiva:

- ❑ Visita previa al lugar donde habrán de desarrollarse los trabajos por parte de la representación de Metro de Madrid, acompañada por el representante en materia de prevención de riesgos laborales de la contrata.
- ❑ Programación de visitas periódicas/inspecciones de seguridad.
- ❑ Desarrollo de reuniones periódicas entre las partes concurrentes.
- ❑ La empresa contratista/subcontratista adquiere el compromiso de designar, de forma expresa, a uno o varios trabajadores con una formación preventiva mínima, correspondiente a las funciones de nivel básico, que asumiendo las funciones de interlocución con el Puesto de Mando de Metro de Madrid durante las tareas de bajada, permanencia y abandono de vía, vele de forma particular por la estricta observancia de las obligaciones contenidas en las **Normas para la Seguridad de los Agentes en Relación con la Circulación** y el **Protocolo de comunicación para trabajos nocturnos**. El/los trabajador/es designado/s a tal fin, habrá/n de estar presente/s durante toda la duración de los trabajos objeto de la presente acta y contar con la suficiente y necesaria formación específica sobre la normativa referenciada.
- ❑ Presencia de recurso/s preventivo/s durante el desarrollo de las actividades.
- ❑ Previsión de acciones formativas e informativas previas al inicio de las tareas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, S.A., se obliga a conservar de forma confidencial los datos facilitados por la empresa contratista. Dichos datos, que la misma declare como veraces, serán incluidos en los ficheros automatizados de Metro de Madrid, S.A., domiciliada en el número 58 de la calle Cava Nilles y, serán utilizados para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, relativo a la coordinación preventiva de actividades empresariales, respetando siempre en su utilización las pautas marcadas por la normativa que se cita. El interesado o la empresa de que se trate podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley concede mediante notificación dirigida al Servicio de Prevención y Medicina Laboral.
A salvo se mantienen las consecuencias que el ejercicio de las acciones antedichas, pudieren acarrear en orden al buen desarrollo del procedimiento de coordinación preventiva de actividades empresariales, del que trae objeto.



Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales Coordinación de Actividades Empresariales



R-PRL-PO.04.03

- ❑ Metro pone a disposición de la empresa contratista la/s IOP/s.....; quedando a criterio de ésta la consideración de las mismas en sus procedimientos de trabajo y revisiones de sus evaluaciones de riesgos.
- ❑ Salvo autorización expresa y por escrito de Metro de Madrid, no se podrá hacer uso durante el desarrollo de las tareas objeto de la presente, de las tomas de corriente presentes en las instalaciones de aquella.
- ❑

En todo caso, las partes se comprometen a proporcionarse ulterior información en el supuesto que se produzca un cambio sustancial en los riesgos propios del centro de trabajo o las actividades desarrolladas, procediendo, en caso de que se considerara necesario, a convocar nuevas reuniones.

La empresa contratista manifiesta que tiene servicio de prevención propio/concertados los servicios de prevención con y Mutua

Su representante en materia de Prevención de Riesgos Laborales es el representante de la empresa relacionado al margen.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las **13:30** horas del día de la fecha.

Por Metro de Madrid

Por la Empresa Contratista

D.

D.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Prevención y Medicina Laboral de Metro de Madrid, S.A., se obliga a conservar de forma confidencial los datos facilitados por la empresa contratista. Dichos datos, que la misma declare como veraces, serán incluidos en los ficheros automatizados de Metro de Madrid, S.A., domiciliada en el número 58 de la calle Cava Nilles y, serán utilizados para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el citado artículo, relativo a la coordinación preventiva de actividades empresariales, respetando siempre en su utilización las pautas marcadas por la normativa que se cita. El interesado o la empresa de que se trate podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que la Ley concede mediante notificación dirigida al Servicio de Prevención y Medicina Laboral.
A salvo se mantienen las consecuencias que el ejercicio de las acciones antedichas, pudieren acarrear en orden al buen desarrollo del procedimiento de coordinación preventiva de actividades empresariales, del que trae objeto.



RECIBÍ DE DOCUMENTACIÓN

En sesión de trabajo de coordinación de actividades empresariales, de fecha de de 20XX, celebrada a las horas en las dependencias de Prevención Laboral de Metro de Madrid, se hace entrega a la empresa , de los documentos siguientes:

-
-
-
-

De conformidad con el contenido de los artículos 18 y 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, me responsabilizo de informar, sobre el contenido de los documentos que se me entregan, a mis propios trabajadores, a los trabajadores de las empresas subcontratadas, si las hubiere, y a los trabajadores autónomos que participen en el trabajo.

Igualmente me comprometo a cumplir y hacer cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, incluidas las contenidas en los documentos que se me entregan y las que, durante el tiempo de estancia en las dependencias e instalaciones de Metro, se me indiquen.

Madrid, de de 20XX.

Fdo.:

D.N.I.



APTITUD PREVENTIVO LABORAL

De:

Enviado el:

Para: *Representante unidad organizativa responsable contrato, Controlar, admvo SPML, Coordinador de Seguridad y Salud (si procede)*

CC: *Responsable unidad organizativa responsable contrato, Coordinador de Gestión Preventivo Laboral*

Asunto: Actividad Contrato nº xxxxxxxxxx

Importancia: Alta

Con objeto de hacerles partícipes del seguimiento y resultados del proceso de coordinación preventiva de actividades empresariales, mantenido con la empresa..... , en relación con las actividades de... .. , procedemos a comunicarles que, tras las oportunas actuaciones desarrolladas y a la luz de la documentación aportada por aquella, no existe inconveniente desde el punto de vista preventivo laboral, para que desarrolle las actividades descritas; todo ello sin perjuicio de eventuales condiciones y/u obligaciones pendientes que pudieran derivarse de Instrucciones internas en materia de contratación.

Una vez más, les reiteramos la obligación de controlar, durante el desarrollo de la actividad, que son cumplidas todas las medidas de prevención y protección acordadas con la empresa contratista, debiendo informar al Servicio de Prevención y Medicina Laboral de cualquier incumplimiento en este sentido, así como de cualquier otra situación de riesgo que pudiera detectarse.

Se recuerda, en todo caso, que les incumbe comunicarnos, en el momento en que les fuere conocido, la fecha de inicio de los trabajos y su fecha de finalización.

Quedamos a su disposición para facilitarles cualquier aclaración al respecto.



APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

(Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (Art. 7, apartado 2))

Informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud el dd/mm/aa, el **Plan de Seguridad y Salud /Anexo nº x** al Plan de Seguridad y Salud de la obra **consistencia de la obra** presentado por la empresa contratista principal **nombre de la empresa**, adjudicataria de la obra y una vez examinado el mismo y comprobado que reúne cuantos requisitos exige el *Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción*, de acuerdo al informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución de obras D./Dña. **nombre del coordinador de s y s**, perteneciente a la empresas INCOPE Consultores, S.A:

Procede aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD /ANEXO Nº x AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de la Obra Consistencia de la obra.

Madrid, x de xxxxx de 20xx

METRO DE MADRID, S.A.
Servicio de Prevención y Medicina Laboral

Fdo :
Gestor/Técnico Prevención Laboral



VISITA DE SEGURIDAD A EMPRESAS EXTERNAS

ACTIVIDAD:

SERVICIO:

JEFE DE OBRA/PROYECTO:

EMPRESA EXTERNA:

Lugar:

Realizada por:

Fecha

Realizada la Visita de Seguridad, el Técnico de Prevención procederá a trasladar al responsable interno del contrato las deficiencias detectadas, indicando plazo máximo para su subsanación según el nivel de riesgo que esté generando dicha deficiencia.

El responsable interno del contrato deberá verificar que las deficiencias han sido subsanadas, bien *in situ* o mediante acreditación documental según sea la medida correctora.

El Servicio de Prevención y Medicina Laboral deberá archivar y custodiar la documentación generada.

Como norma general de obligado cumplimiento, todos los equipos de trabajo, máquinas, herramientas y equipos de protección individual y colectiva deben llevar el marcado CE o en su caso, puesta en conformidad, siendo conveniente verificar este requisito en las inspecciones que se hagan. Se ha de verificar igualmente que se utilizan los equipos de protección colectiva e individual que se indican en la documentación inicial para cada trabajo y que éstos están en perfecto estado de uso

Madrid, x de xxxxx de 20xx



CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD	CUMPLE		
	SI	NO	NA
GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN - DOCUMENTACIÓN INICIAL			
• Acta Reunión de Coordinación Preventiva			
• Entrega documentación Metro			
• Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención			
• Designación Recursos Preventivos			
• Listado acreditativo trabajadores:			
▪ Formación Prevención de Riesgos Laborales			
▪ Aptitud Médica			
▪ EPI'S			
▪ Capacitación Eléctrica			
▪ Conductor Homologado			
▪ RR PP			
▪ Entrega documentación Metro			
▪ Productos Químicos			
DELIMITACIONES Y CERRAMIENTOS	SI	NO	NA
• Están controlados los riesgos a terceros			
• Existe delimitación perimetral, o se delimitan puntualmente las zonas conflictivas			
TRABAJOS EN ALTURA	SI	NO	NA
• Se adoptan las medidas necesarias para evitar caídas en altura			
• Plataformas, andamios y pasarelas protegidas por barandillas de 90 cm			
• Trabajos en altura realizados con redes de seguridad			
• Trabajos en altura utilizan arnés de seguridad			
• Las plataformas de trabajo en altura son estables y sólidas			
• Las pasarelas y superficies de trabajo tienen 60 cm mínimo			
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	SI	NO	NA
• La puerta del cuadro eléctrico se encuentra cerrada			
• La pica de la puesta a tierra está conectada (seccionadores)			
• Las conexiones realizadas correctamente (Tomas adecuadas, sin empalmes, etc.,)			
• Los cables circulan por zonas seguras (sin agua, en zonas que no sean de paso, etc.)			
• Extintor CO ₂ Próximo			



CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD	CUMPLE		
	SI	NO	NA
MÁQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL			
• Las plataformas elevadoras disponen de aviso acústico de marcha atrás			
• Las pequeñas herramientas eléctricas disponen de toma de tierra			
• Herramientas en buen estado y empleadas correctamente.			
MEDIOS AUXILIARES			
• Escaleras de mano en buen estado, con zapatas antideslizantes.			
• Las escaleras se utilizan de forma adecuada			
• Las superficies de trabajo son adecuadas			
• Los andamios cumplen con las condiciones de seguridad			
• Las plataformas de trabajo son estables y resistentes.			
EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA			
• Se anticipa la colocación de protecciones colectivas antes del inicio de los trabajos			
• Los equipos de protección colectiva se encuentran bien colocados y completos			
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			
• En la manipulación de objetos cortantes se emplean guantes de seguridad.			
• El personal emplea calzado de seguridad			
• El personal con riesgo de proyección de partículas emplea gafas de seguridad.			
• El personal de soldadura usa pantalla, delantal, polainas y guantes de seguridad.			
• El personal con exposición al ruido emplea protección auditiva, cuando esta se considere necesaria			
• El personal con riesgo de caída en altura emplea arnés de seguridad, cuando esta se considere necesaria			
• El personal emplea VESTUARIO AV			
MEDIDAS DE EMERGENCIA			
• Se conocen las rutas de evacuación y centros asistenciales			
• Se encuentra a disposición de los trabajadores el Plan de Autoprotección y/o de Emergencias			
ORDEN Y LIMPIEZA			
• Los acopios de material tienen zona reservada			
• Los acopios de tubos o elementos que se ruedan se protegen de deslizamientos			
• Los acopios de materiales se apilan de forma estable y en zona firme			
• Ausencia de materiales en zonas de paso de personas y vehículos			
• Ausencia de materiales en vías de evacuación y acceso medios PCI			
• Ausencia de residuos insalubres, orgánicos, tóxicos o peligrosos			



R-PRL-PO.04.07

OBSERVACIONES	

POR LA EMPRESA EXTERNA	TÉCNICO PREVENCIÓN METRO
Firmado	Firmado



INFORME DE VISITA DE SEGURIDAD A EMPRESAS EXTERNAS

DESTINO: Empresa
e-mail empresa

c/c Área/Servicio de

Asunto: **Visita de Seguridad**

Técnico: (Servicio de Prevención y Medicina Laboral)

Asistentes:

Durante la visita de Seguridad realizada el día DD de MES de AÑO, a las instalaciones de lugar visitado, donde la empresa nombre de la empresa visitada realiza actividades de actividad realizada por la empresa contratista, se han revisado los aspectos relativos al proceso de Coordinación Actividades Empresariales mantenido con aquella, poniéndose de manifiesto las siguientes observaciones:

TRABAJADORES ENTREVISTADOS	OBSERVACIONES REALIZADAS	RECOMENDACIONES

EN CASO DE NO HABER DEFICIENCIAS

En la visita realizada, así como de la información facilitada por los trabajadores entrevistados, no se detecta ninguna deficiencia significativa

EN CASO DE EXISTIR DEFICIENCIAS

Se han detectado las deficiencias siguientes:



DEFICIENCIAS	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE Plazo ejecución
Deficiencia 1:	Medida correctora:	responsable
Requisito legal aplicable		plazo
Deficiencia 2:	Medida correctora	Responsable
Requisito legal aplicable		Plazo
Deficiencia 3:	Medida correctora	Responsable
Requisito legal aplicable		Plazo

Rogamos procedan a solucionar la/s deficiencia/s indicada/s en los plazos señalados, adoptando las medidas correctoras propuestas y comunicando por escrito a este Servicio, tanto su definitiva ejecución, como el coste que haya generado cada una de ellas.

En caso de considerar necesaria una ampliación del plazo propuesto para la ejecución de alguna de las medidas correctoras, habrá de solicitarse la prórroga a este Servicio, por escrito y de forma previa al cumplimiento del plazo de ejecución propuesto.

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MEDICINA LABORAL
Técnico de Prevención

METRO DE MADRID, S.A.
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y MEDICINA
LABORAL

FECHA:

EXPEDIENTE Nº